



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400186-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCO DE BOGOTA Con Nit. 860002964-4** y en contra de **ALCIDES GONZALES ARIAS** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por concepto de capital PAGARE VALOR 1129535971 por la suma de \$52.991.545

SEGUNDO: Por concepto de intereses corrientes desde el 16 de marzo de 2023 hasta el día 9 de febrero de 2024 PAGARE VALOR 1129535971 \$4.989.069

TERCERO: Por los intereses moratorios más altos permitidos por la superintendencia financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma, y si es con capital acelerado intereses moratorios desde la presentación de la demanda.

CUARTO: Mas las costas del proceso y agencias en derecho

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

Reconocer a **JAIME A. ORLANDO CANO** como apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTA**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c8d473f64760b12a915c5cd24a18e51e74efd41b4192bdea621cd4cb7dcc45**

Documento generado en 14/03/2024 04:02:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>